NACIONES UNIDAS

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1984/44
16 de enero de 1984

ESPAÑOL
Original: INGLES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
40º período de sesiones
Tema 22 del programa provisional

# SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

## Informe del Secretario General

## I. DECISIONES Y RECOMENDACIONES, APROBADAS EN 1983 POR LOS ORGANOS DE LAS NACIONES UNIDAS, QUE AFECTAN A LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

### A. Comisión de Derechos Humanos (39º período de sesiones); Consejo Económico y Social (primer período ordinario de sesiones, 1983)

1. La Comisión de Derechos Humanos, en su 54ª sesión, celebrada el 9 de marzo de 1983, aprobó su resolución 1983/47 relativa a los servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos que tenían por objeto ayudar al Gobierno de Uganda a tomar medidas para seguir garantizando el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales, prestando particular atención a los sectores indicados en la resolución 1982/37 de la Comisión y la decisión 1982/139 del Consejo Económico y Social. La Comisión decidió además examinar esta cuestión en su 40º período de sesiones en relación con el tema del programa "Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos", a la luz del informe del Secretario General sobre la aplicación de la mencionada resolución. En relación con dicha aplicación, se señala a la atención el informe del Secretario General contenido en el documento E/CN.4/1984/45.

2. En la misma sesión la Comisión examinó la situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial y aprobó su resolución 1983/32 en la cual recomendaba un proyecto de resolución a la aprobación del Consejo Económico y Social. El Consejo, en su resolución 1983/35, tomó nota del informe del Secretario General 1/ y del informe presentado por los expertos en derecho constitucional, el Sr. Rubén Hernández Valle y el Sr. Jorge Mario Laguardia, a quienes el Secretario General, a petición del Gobierno de Guinea Ecuatorial, había encomendado la tarea de ayudar a la Comisión Nacional de Guinea Ecuatorial a elaborar una constitución para ese país. El Consejo

---

1/ E/CN.4/1983/17.

pidió al Secretario General que considerase con el Gobierno de Guinea Ecuatorial qué medidas adicionales podían adoptar las Naciones Unidas para ayudar a ese Gobierno a proseguir la ejecución del plan de acción, y que informase a la Comisión de Derechos Humanos en su 40º período de sesiones. Además, se pidió a la Comisión de Derechos Humanos que volviese a examinar esta cuestión en su 40º período de sesiones, en relación con el tema titulado "Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes". En lo relativo a la ejecución de la resolución se señala a la atención en el informe del Secretario General contenido en el documento E/CN.4/1984/27.

3. La Comisión de Derechos Humanos examinó asimismo la situación de los derechos humanos en Bolivia y, en su 52ª sesión celebrada el 8 de marzo de 1983, aprobó su resolución 1983/33, que fue aprobada ulteriormente por el Consejo Económico y Social, en su decisión 1983/146, durante su primer período ordinario de sesiones de 1983.

4. En su resolución la Comisión consideró que las Naciones Unidas deberían estar dispuestas a considerar la prestación de asistencia a toda nación que saliera de un período en que se habían cometido violaciones de los derechos humanos, si esa nación así lo solicitaba, para contribuir al respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. También tomó nota con satisfacción de la determinación del Gobierno constitucional de Bolivia de tomar las medidas necesarias para que se llevara a cabo una investigación cabal sobre todas las anteriores violaciones de los derechos humanos con miras a determinar la responsabilidad mediante el debido procedimiento legal. Pidió al Secretario General que facilitara servicios de asesoramiento y otras formas de asistencia apropiadas en materia de derechos humanos que pudiera solicitar el Gobierno constitucional de Bolivia. La información sobre la aplicación de esta resolución figura en el informe del Secretario General contenido en el documento E/CN.4/1984/46.

5. Tras examinar la cuestión de la "Aplicación de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones", la Comisión aprobó su resolución 1983/40. Dicha resolución fue aprobada más adelante en la decisión 1983/150 del Consejo Económico y Social. Con arreglo a la resolución, se pidió al Secretario General que, entre otras cosas, celebrase en el marco del programa de servicios de asesoramiento, en el período 1984-1985, un seminario sobre el fomento y la comprensión, la tolerancia y el respeto en cuestiones relativas a libertad de religión o convicciones.

B. Asamblea General (trigésimo octavo período de sesiones)

6. En su trigésimo octavo período de sesiones la Asamblea General asignó los fondos que serían utilizados en el bienio 1984-1985 en los programas de asistencia técnica, y entre ellos los fondos destinados al programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos.

7. Se recordará que la Asamblea General aprobó, en su trigésimo séptimo período de sesiones, su resolución 37/172 en la cual pedía al Secretario General que recopilase y actualizase sus informes sobre el estado de los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos, y que incluyese un examen

de los intercambios de experiencia e información entre las Naciones Unidas y los órganos y organizaciones regionales para la promoción y protección de los derechos humanos, así como los medios de fomentar esos intercambios, e informase a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones.

8. Con arreglo a dicha resolución el Secretario General presentó el informe contenido en el documento A/38/480.

9. Después de examinar el informe del Secretario General, la Asamblea General aprobó el 16 de diciembre de 1983 su resolución 38/97, en la cual tomó nota del informe del Secretario General; expresó su agradecimiento a los organismos especializados, las comisiones regionales y las organizaciones regionales, así como las organizaciones no gubernamentales interesadas, que contribuyeron a la elaboración de dicho informe; e invitó a los organismos especializados, las comisiones regionales y las organizaciones regionales intergubernamentales que aún no lo hubieran hecho a que comunicasen al Secretario General sus observaciones sobre los intercambios de información entre las Naciones Unidas y las organizaciones y órganos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos, así como sobre los medios de fomentar esos intercambios. La Asamblea General también invitó al Secretario General a que presentase a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período de sesiones, un suplemento en que se ampliase el informe preparado de conformidad con la resolución 37/172 y decidió seguir estudiando la cuestión en su trigésimo noveno período de sesiones.

## II. SEMINARIOS

10. En su trigésimo sexto período de sesiones la Asamblea General aprobó su resolución 36/169 titulada "Celebración del trigésimo quinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos". En el párrafo 2 de la resolución la Asamblea General pidió al Secretario General que emprendiera actividades adecuadas a nivel de las Naciones Unidas, tales como las indicadas en el anexo de la resolución, para celebrar el trigésimo quinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Una de las medidas que recomendaba adoptar la Asamblea General al Secretario General, a nivel de las Naciones Unidas, consistía en la organización en 1983, en Ginebra, de un seminario internacional especial para analizar las experiencias de diferentes países en lo referente a la aplicación de normas internacionales en materia de derechos humanos.

11. Este seminario se celebró en Ginebra del 20 de junio al 1º de julio de 1983. El informe del seminario, publicado con la signatura ST/HR/SER.A/15, se distribuyó a los miembros de la Comisión. El Secretario General también puso dicho informe a disposición de la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones. En tal sentido, el Secretario General desea informar a la Comisión que, debido a la falta de tiempo, el seminario no pudo examinar el proyecto de conclusiones y recomendaciones que había sido preparado por el Relator y aprobado por la Mesa para su examen por el seminario.

### Futuros seminarios

12. Como se ha dicho en el párrafo 5, se ha pedido al Secretario General que celebre en el período 1984-1985 un seminario sobre el fomento de la comprensión, la tolerancia, y el respeto en cuestiones relativas a libertad de religión o convicciones.

13. En su 36º período de sesiones, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, aprobó su resolución 1983/2 en la cual recomendó a la Comisión, y por intermedio de ésta al Consejo Económico y Social, que pidieran al Secretario General que organizase un seminario sobre los medios de lograr la eliminación de la explotación del trabajo de los niños en todas las partes del mundo.

14. Al organizar futuros seminarios, con arreglo al programa de los servicios de asesoramiento, inclusive los mencionados en los párrafos 12 y 13, el Secretario General tendrá en cuenta las resoluciones y decisiones pertinentes aprobadas por la Asamblea General, el Consejo Económico y Social, la Comisión de Derechos Humanos y otros órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos, así como las sugerencias formuladas en tal sentido por esos órganos durante sus deliberaciones.

## III. BECAS DE ESTUDIO Y CURSOS DE FORMACION

### A. Becas de estudio: participación en el programa de 1983, carácter de las becas y programa para 1984

15. Conforme a lo dispuesto en la resolución 926 (X) de la Asamblea General, existen becas de estudio sobre derechos humanos a disposición de los candidatos calificados, designados por los Estados Miembros, que deseen estudiar cualquier tema en la esfera de los derechos humanos que sea de interés para las Naciones Unidas (conforme se definen en los instrumentos, pactos internacionales, declaraciones y resoluciones relativos al respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales) siempre que, sin embargo, el tema no esté incluido en otros programas existentes de asistencia técnica o que no se preste asistencia adecuada y asesoramiento al respecto por intermedio de un organismo especializado. En la selección de candidatos se da preferencia a las personas que asumen responsabilidades directas en la esfera de la aplicación de los derechos humanos en sus respectivos países.

16. En 1983 el Secretario General recibió 86 candidaturas gubernamentales para becas de estudio de derechos humanos. El Secretario General ha tratado de asegurar una amplia distribución de las becas entre las nacionalidades de los solicitantes. Dentro del marco de los recursos financieros disponibles, se hicieron recomendaciones para otorgar 26 becas individuales a candidatos de 26 países distintos. En tal sentido se señala a la atención el anexo al presente informe.

17. Los candidatos designados por los gobiernos en 1983 siguieron siendo de alto nivel de calificación. Entre los becarios figuraron, en particular, funcionarios gubernamentales encargados de la administración de justicia y a la redacción de normas legislativas, así como otros funcionarios de los ministerios de justicia, educación, interior y relaciones exteriores y funcionarios de los departamentos de policía.

18. En 1984 el Secretario General seguirá proporcionando becas de estudio sobre derechos humanos en la mejor forma posible, dentro del marco de los recursos financieros disponibles.

### B. Cursos de formación

19. En 1983 no se organizó ningún curso de formación con arreglo al programa.

20. Con cargo a que se disponga de los fondos necesarios, el Secretario General, en cooperación con los gobiernos interesados, estudiará las posibilidades de organizar cursos regionales de formación sobre derechos humanos en los próximos años, de conformidad con la decisión 17 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos.

## IV. SERVICIOS CONSULTIVOS DE EXPERTOS

21. De conformidad con la resolución 926 (X) de la Asamblea General, el programa de servicios de asesoramiento proporciona asimismo servicios consultivos de expertos en la esfera de los derechos humanos. Desde que se inició el programa, en 1956, sólo unos pocos gobiernos han utilizado los servicios de estos expertos. El Secretario General desea informar a la Comisión que, con cargo a que se disponga de los fondos necesarios, este elemento del programa de servicios de asesoramiento sigue existiendo y que agradecerá el interés que demuestren los Estados Miembros al respecto.

22. De conformidad con las resoluciones 1983/33 y 1983/47 de la Comisión, respectivamente, se proporcionarán servicios consultivos de expertos a los Gobiernos de Bolivia y Uganda.

Anexo

PROGRAMA DE BECAS DE ESTUDIO SOBRE DERECHOS HUMANOS, 1983

PAISES BENEFICIARIOS Y TEMAS DE ESTUDIO
DE SUS RESPECTIVOS BECARIOS

| País | Tema de estudio |
|---|---|
| 1. Austria | Protección de los derechos humanos en la redacción de convenciones internacionales, con especial referencia a la redacción de la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. |
| 2. Bulgaria | Los derechos humanos y los progresos científicos y tecnológicos. |
| 3. República Centroafricana | Medidas para salvaguardar los derechos humanos de los refugiados. |
| 4. Costa Rica | Protección de los derechos humanos de los delincuentes condenados y puestos en libertad y de sus familias. |
| 5. República Dominicana | Estudio comparativo de las disposiciones de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y las de la Declaración Universal de Derechos Humanos. |
| 6. El Salvador | Instituciones para la protección de los derechos humanos en los países en desarrollo. |
| 7. Ghana | Función del fiscal público en la protección de los derechos humanos, con especial referencia a la protección de los derechos humanos en los procedimientos penales. |
| 8. Jamaica | Función del ombudsman e instituciones conexas en relación con la protección de los derechos de los ciudadanos. |
| 9. Jordania | Aplicación de los derechos económicos y sociales contenidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. |

| País | Tema de estudio |
|---|---|
| 10. Kenya | Protección de los derechos humanos en los países en desarrollo, con especial referencia a la redacción y aplicación de normas legislativas. |
| 11. Malasia | Protección de los derechos humanos en la administración de justicia, con especial referencia a los períodos de emergencia y función que desempeña la policía en la protección de los derechos humanos. |
| 12. Mongolia | Protección de los derechos humanos en la elaboración y aplicación de normas administrativas, con referencia a los métodos de ejecución, a nivel nacional, de las convenciones internacionales sobre derechos humanos, tanto en las leyes como en la práctica. |
| 13. Nicaragua | Participación en la administración local como medio de promover los derechos humanos. |
| 14. Pakistán | Protección de los derechos humanos en la administración de justicia. |
| 15. Perú | Derechos humanos y promoción de la libertad de información. |
| 16. Singapur | Organización y administración judicial en relación con la protección de los derechos humanos. |
| 17. Somalia | Aplicación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos. |
| 18. España | Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos, y promoción de la libertad de información. |
| 19. República Arabe Siria | Protección de los derechos humanos en la administración de justicia. |
| 20. Togo | Protección de los derechos humanos en la administración de justicia. |
| 21. Uganda | Protección de los derechos humanos de los delincuentes condenados y puestos en libertad y de sus familias. |

| País | Tema de estudio |
|---|---|
| 22. República Socialista Soviética de Ucrania | Correlación entre el progreso científico y tecnológico, la libertad de información y los derechos humanos. |
| 23. Alto Volta | Los derechos humanos y la promoción de la libertad de información. |
| 24. Venezuela | Fomento de los derechos humanos en la formulación y ejecución de los derechos económicos y sociales. |
| 25. Viet Nam | Los derechos humanos y el desarrollo. |
| 26. Zambia | Protección de los derechos humanos en la administración de justicia, con especial referencia al derecho y al procedimiento civil. |